

RESOLUCIÓN /2022, de de marzo, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

Mediante Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Por Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, modificada por Orden Foral 1/2022, de 11 de enero, del Consejero de Educación, se desarrolla el citado Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, para el personal docente adscrito al Departamento de Educación.

El artículo 2º de dicha Orden Foral dispone que para poder acceder a la declaración en situación de servicios especiales para la formación los empleados mencionados en el artículo 1º deberán participar en las convocatorias que a tal efecto convoque el Departamento de Educación.

A fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones, procede aprobar la convocatoria para la constitución de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A en situación de servicios especiales para la formación.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A en situación de servicios especiales para la formación.

2°. Publicar la presente Resolución y su Anexo en el en la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es el día _____ de _____ de 2022.

3°. Trasladar la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE NIVEL O GRUPO A EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PARA LA FORMACIÓN

Primera. -Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de

trabajo de nivel o grupo A correspondientes a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Artes Plásticas y Diseño, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Música y Artes Escénicas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

Segunda. -Participantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria el personal docente, funcionario o contratado laboral fijo, adscrito al Departamento de Educación y perteneciente al nivel o grupo B, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo o de excedencia especial.

b) No figurar en alguna relación de aspirantes al desempeño de servicios especiales para la formación procedente de convocatorias anteriores, en el mismo cuerpo, especialidad e idioma, salvo renuncia expresa.

c) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo como funcionario de carrera o contratado laboral fijo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria.

d) Estar en posesión de una titulación académica de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o titulación equivalente a efectos de docencia, distinta a

aquella por la que se encuentra en servicio activo y de un nivel o grado superior.

Las titulaciones equivalentes a efectos de docencia se detallan en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril.

e) Las personas aspirantes que deseen optar a puestos de trabajo docentes en euskera deberán estar en posesión del título EGA o equivalente.

2.2. Para optar a plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, será preciso, además de las titulaciones señaladas en los apartados anteriores, superar una prueba, dada la especificidad de las enseñanzas y de las titulaciones expedidas con anterioridad a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, cuya calificación será "Apta" o "No apta".

Tercera. -Instancias de participación y plazo de presentación.

3.1. Instancias de participación.

El profesorado que desee participar en la presente convocatoria deberá solicitarlo mediante instancia telemática, a través de la reseña de la convocatoria, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

A la instancia de participación deberán acompañarse copia escaneada de la titulación académica por la que se encuentra en servicio activo y copia escaneada de la titulación exigida en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril.

En su caso, deberá adjuntarse fotocopia del título EGA o equivalente.

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación podrá requerir en cualquier momento a las personas participantes en la presente convocatoria la presentación del original o fotocopia compulsada de la titulación recogida en el párrafo anterior.

3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cuarta.-Relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación hará públicas en la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es las siguientes listas:

- Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de su exclusión.

- En su caso, lista provisional de personas aspirantes convocadas para la realización de las pruebas.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los aspirantes a quienes afecten.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

Transcurrido dicho plazo, se publicará por los mismos medios la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente por la que se aprueban las siguientes listas:

- Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de su exclusión.
- En su caso, lista definitiva de personas aspirantes convocadas para la realización de las pruebas.

Con dicha publicación se entenderán notificadas a todos los efectos las personas aspirantes a quienes afecten.

Quinta.-Pruebas.

5.1. En el caso de optar a especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, será preciso, en todo caso, superar una prueba.

5.2. Las calificaciones de las pruebas serán de "Apta" o "No Apta", siendo eliminadas las personas que sean calificadas como No Aptas.

5.3. Los contenidos de las pruebas, así como, en su caso, los temarios objeto de las mismas, serán los que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria.

5.5. El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente señalará el día, la hora y el lugar de realización de cada prueba, mediante anuncio publicado en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

Sexta.-Tribunales.

Para la realización de las pruebas mediante Resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente se nombrarán Tribunales para cada especialidad o grupo de especialidades, cuya composición será objeto de publicación en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios docentes de carrera o contratados laborales fijos docentes en situación de servicio activo de la especialidad o especialidades correspondientes, pudiendo nombrarse asesores de dicha especialidad, y estarán integrados por:

-Un Presidente, designado por el Departamento de Educación.

-Dos Vocales, designados por el Departamento de Educación.

En el caso de que se produzca la baja de algún miembro de un Tribunal se procederá a nombrar un sustituto mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Séptima. -Especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica.

Las personas aspirantes que accedan a una especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria correspondiente a la Formación Profesional Específica deberán realizar un curso de formación durante el primer año en situación de servicios especiales para la formación, quedando eximidos del mismo quienes acrediten una experiencia docente de dos cursos académicos, dentro de los últimos cinco cursos, en Centros de Formación Profesional.

Octava. -Prelación en las relaciones de personas aspirantes al desempeño de un puesto de trabajo docente en situación de servicios especiales para la formación.

8.1. Finalizadas las pruebas, los Tribunales examinadores elevarán al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente las relaciones correspondientes con las calificaciones de Apta o No apta obtenidas por los aspirantes.

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente hará públicas en la página web del Gobierno de

navarra: www.navarra.es, las listas provisionales de personas aspirantes a ser declaradas en situación de servicios especiales para la formación por Cuerpos, especialidades e idiomas.

Asimismo, se publicarán las relaciones provisionales de personas aspirantes a especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica que deban realizar un curso de formación durante su primer año en situación de servicios especiales para la formación.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos las personas aspirantes a quienes afecten.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

Transcurrido dicho plazo, se publicará por los mismos medios la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes a ser declaradas en situación de servicios especiales para la formación por Cuerpos, especialidades e idiomas y las relaciones definitivas de personas aspirantes a especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica que deban realizar un curso de formación durante su primer año en situación de servicios especiales para la formación.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los aspirantes a quienes afecten.

8.2. La prelación de las personas aspirantes en la relación correspondiente a cada especialidad e idioma será determinada por el tiempo de servicios prestados como funcionarios docentes o personal docente laboral fijo, descontándose en este último caso el primer año de servicios.

En caso de empate se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor antigüedad en el ingreso en el Cuerpo docente de procedencia.

b) Menor número de lista obtenido en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo, en el caso de los Maestros, o mayor puntuación obtenida en dicho procedimiento selectivo, en el resto de Cuerpos.

9.3. Las relaciones de personas aspirantes que resulten de la presente convocatoria se incorporarán a las relaciones ya existentes en virtud de las convocatorias aprobadas por Resoluciones 322/2003, de 25 de febrero, 574/2009 de 10 de marzo, 2699/2010, de 4 de octubre, 2592/2011, de 22 de diciembre, 329/2014, de 7 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos y 2947/2014, de 27 de noviembre.

La inclusión en la correspondiente relación de personas aspirantes deberá respetar, en todo caso, la prioridad en la misma de aquellas personas aspirantes que todavía no han completado el período máximo de seis años. De modo que las personas aspirantes provenientes de convocatorias anteriores cronológicamente tendrán prelación en las relaciones, sobre los provenientes de convocatorias posteriores, hasta que concluyan el periodo máximo de seis años en situación de servicios especiales para la formación.

La inclusión de los aspirantes que, en virtud de la Disposición Adicional Única del Decreto Foral 347/2004, de 15 de noviembre, puedan reincorporarse, por un nuevo periodo máximo de cuatro años, a las relaciones de aspirantes, se realizará respetando la prioridad en las mismas de aquellos aspirantes que todavía no hubieran completado el periodo máximo de seis años del ciclo inicial de formación.

Novena. -Llamamientos y renunciaciones.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo de forma telemática, según se establece en la Resolución 340/2021, de 23 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

La adjudicación de una plaza en una especialidad supondrá que no se pueda participar, para ese curso, en la adjudicación de plazas de otra especialidad en la que se encuentre en listas.

La persona aspirante que renuncie a una plaza ofertada no será excluida de la lista correspondiente si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

1. En situación de incapacidad temporal o de licencia por parto, adopción o acogimiento.

2. En una situación administrativa distinta a la de servicio activo en el momento del llamamiento.

3. Personal docente que se encuentre, para el curso escolar al que se refiere el llamamiento, en alguna de las siguientes situaciones: liberación sindical, comisión de servicios, nombramiento para formar parte de un equipo directivo, y nombramiento para ejercer jefatura en la administración.

4. Las personas que se encuentren en más de una lista y se les haya adjudicado destino en una de ellas.

En estos supuestos, permanecerán en el lugar que ocupen en la lista.

No suscribir el acta de conformidad o la renuncia a una plaza adjudicada supondrá la exclusión de la lista correspondiente, no pudiendo participar, para ese curso, en la adjudicación de plazas de otra especialidad en la que se encuentre en listas.

Quienes se hallen en los dos primeros supuestos deberán acreditarlo documental y fehacientemente ante el Servicio de

Selección y Provisión de Personal Docente en el plazo de un mes.

Las personas aspirantes a la declaración en situación de servicios especiales que se encuentren en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que les correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar dicha situación. De no incorporarse a dicho puesto se considerará renuncia injustificada, salvo en el caso de pasar a la situación de excedencia especial por cuidado de hijo menor de tres años.

Décima. -Exclusión de las relaciones de personas aspirantes.

Serán excluidas de las listas correspondientes las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No participar, habiendo sido convocados, en el acto de elección y adjudicación de puestos de trabajo de nivel o grupo A a que se refiere la Base Novena, salvo que exista causa justificada de las consignadas en la Base anterior.

b) No suscribir el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, habiendo sido adjudicatario en el acto de elección de puestos de trabajo.

c) Renunciar, después de suscribir el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, a dicha situación de servicios especiales para la formación.

En el caso de que estas personas aspirantes aun participando no les resulte adjudicada ninguna plaza, serán excluidas de la correspondiente lista de Servicios Especiales para la Formación si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que queden plazas obligatorias sin adjudicar.
- Que se hayan adjudicado plazas obligatorias a otros aspirantes que se encuentran en una posición inferior de la lista.
- Que la persona aspirante está acreditada en algún perfil específico y queden vacantes con dicho perfil sin adjudicar o se han adjudicado a otros aspirantes que se encuentran en una posición inferior de la lista.

Undécima. -Recursos.

Contra la presente Resolución y su Anexo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, .

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE

ANEXO I

Relación de especialidades de los diferentes Cuerpos

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Administración de Empresas
- Alemán
- Análisis y Química Industrial
- Asesoría y Procesos de Imagen Personal
- Biología y Geología
- Construcciones Civiles y Edificación
- Dibujo
- Economía
- Educación Física
- Filosofía
- Física y Química
- Formación y Orientación Laboral
- Francés
- Geografía e Historia
- Griego
- Hostelería y Turismo
- Informática
- Inglés
- Intervención Sociocomunitaria
- Latín
- Lengua Castellana y Literatura
- Lengua y Literatura Vasca
- Matemáticas
- Música
- Organización y Gestión Comercial
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
- Orientación Educativa

- Procesos de Producción Agraria
- Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
- Procesos en la Industria Alimentaria
- Procesos y medios de comunicación
- Procesos Sanitarios
- Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
- Procesos y Productos en Madera y Mueble
- Sistemas Electrónicos
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
- Tecnología

B) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- Dibujo Artístico y Color
- Dibujo Técnico
- Diseño de Interiores
- Diseño de Producto
- Diseño Gráfico
- Edición de Arte
- Fotografía
- Historia del Arte
- Materiales y Tecnología de Diseño
- Medios Audiovisuales
- Medios Informáticos
- Organización Industrial y Legislación
- Volumen

C) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Alemán
- Euskera
- Francés
- Inglés
- Italiano

D) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Acordeón
- Arpa
- Canto
- Clarinete
- Clave
- Contrabajo
- Danza Clásica, Danza Española, Danza Contemporánea y Flamenco
- Fagot
- Flauta travesera
- Flauta de pico
- Fundamentos de composición
- Guitarra
- Historia de la música
- Introducción al Jazz
- Lenguaje Musical
- Oboe
- Órgano
- Orquesta
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompa
- Trompeta
- Tuba
- Txistu
- Viola
- Violín
- Violoncello

ANEXO II

Los temarios objeto de la prueba que deberán superar las personas aspirantes a especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas son los que se establecen para cada especialidad en la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-9453>